

REF: EJECUTIVA MENOR CUANTÍA - ACUMULADOS  
DTE: CARLOS JAVIER GARZON GUEVARA  
DTE ACUMULADO: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL  
DDO: JHON EDISON MORENO CASTRO  
RAD: 76001400300520200002100  
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – EGRESOS-EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada JHON EDISON MORENO CASTRO y en favor de la parte demandante, en este caso, proceso acumulado del señor DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL. dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 130.000
TOTAL:.....	\$ 130.000

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

REF: EJECUTIVA MENOR CUANTÍA - ACUMULADOS  
DTE: CARLOS JAVIER GARZON GUEVARA  
DTE ACUMULADO: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL  
DDO: JHON EDISON MORENO CASTRO  
RAD: 76001400300520200002100  
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – EGRESOS-EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Se deja constancia que la presente liquidación corresponde al proceso acumulado presentado por el señor DIEGO DE JESUS ARENAS. La liquidación correspondiente al proceso del señor Carlos Javier Garzón se encuentra visible en el archivo 12 del Exp. Dig. Sírvasse proveer.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No 356

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali (V);

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al pagador de la POLICIA NACIONAL que, en razón de la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad, la medida cautelar que ha sido ordenada deberá continuar por cuenta de los reseñados Despachos Judiciales y por ende continuar con la consignación de los dineros que sean retenidos.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el señor **JHON EDISON MORENO CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.151.947.259**.

Sírvasse proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 0271 del 17 de febrero del AÑO 2021.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

REF: EJECUTIVA MENOR CUANTÍA - ACUMULADOS  
DTE: CARLOS JAVIER GARZON GUEVARA  
DTE ACUMULADO: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL  
DDO: JHON EDISON MORENO CASTRO  
RAD: 76001400300520200002100  
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – EGRESOS-EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**  
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro. 28 DE HOY 17/02/2023 NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

Firmado Por:  
Jorge Alberto Fajardo Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc005a8d9b96cd2cdc2f973517966cd16e05cffebe2e4c02dabae9edfc9d46f**

Documento generado en 15/02/2023 03:00:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**